



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Asunto: Se solicita aplicación de plazos mínimos de consulta pública.

Ciudad de México a, 03 de septiembre de 2024.

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional de la
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
Presente

Me refiero a la propuesta de modificación a la "Regla 2.2.22, fracción II, inciso a), y el Anexo 2.2.2, numeral 6 Bis del Acuerdo de Reglas y Criterios para las solicitudes de permisos previos de exportación de mineral de hierro" (en adelante, permiso previo), con número de Manifestación de Impacto Regulatorio 57606 para someter a su consideración lo siguiente:

Derivado de las diversas reuniones de trabajo sostenidas entre la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior y la Dirección General de Minas, se determinó que la normatividad vigente no brinda certidumbre jurídica respecto de la veracidad de la información obtenida de los solicitantes con la que avalen que, el mineral de hierro proviene de las concesiones mineras a que se refiere el permiso previo de exportación, por lo cual, se requiere ajustar los requisitos que deberá cumplir el solicitante para obtener dicho permiso.

Bajo tal contexto, se concertó el proyecto de modificación de la Regla relativa al permiso previo con la finalidad de robustecer y propiciar un escenario de certidumbre jurídica en el que se desarrolle la actuación de los diferentes agentes económicos involucrados en la exportación del mineral de hierro, así como contar con reglas claras y precisas para la aplicación de los instrumentos que regulan el otorgamiento de permisos previos e incorporar aquellos requisitos necesarios para determinar el volumen a exportar.

Con la emisión de la modificación propuesta, se abatiría la problemática, con lo que se adquiriría certeza de que el mineral de hierro que se pretende exportar proviene de las concesiones mineras a las que se refiere el permiso previo de exportación de mineral de hierro, que garantiza el control estadístico veraz y oportuno del Estado sobre la exportación de dicho mineral, para promover una política encaminada al mejor aprovechamiento de los recursos minerales del país.

Con la entrada en vigor de la modificación al Acuerdo, se estima un incremento porcentual del 22% sobre los beneficios anuales obtenidos en el ejercicio 2023, que representaría el mínimo a exportar por lo que, se concluye que los beneficios son altamente superiores a los costos que representa la modificación al Acuerdo.

En razón de lo anterior, resulta necesario obtener el dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria que nos ocupa, en un plazo menor a los 20 días establecidos en el artículo 73 de Ley General de Mejora Regulatoria, con el objeto de poder continuar con las formalidades necesarias para la publicación del Acuerdo por el que se modifica la "Regla 2.2.22,



90



ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



fracción II, inciso a), y el Anexo 2.2.2, numeral 6 Bis del Acuerdo de Reglas y Criterios para las solicitudes de permisos previos de exportación de mineral de hierro" en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 73 de la Ley General de Mejora Regulatoria, que establece la posibilidad de solicitar a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), la aplicación de un plazo mínimo de consulta pública de anteproyectos y análisis de impacto regulatorio (AIR) enviados por las Dependencias a dicha Comisión, se solicita la reducción del plazo de 20 días a 5 días.

En este sentido en relación con el anteproyecto que se presenta, se solicita atentamente la aplicación de un plazo mínimo de consulta para la emisión del dictamen correspondiente.

Se emite la presente solicitud con fundamento en los Artículos 12 fracción XXIX y 56, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado el 17 de octubre del 2019, en el Diario Oficial de la Federación, modificado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado el 12 de abril de 2021, en el mismo órgano de difusión oficial.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Luis Arturo Vega Ulloa
Director General de Minas

AGD/nmm

